

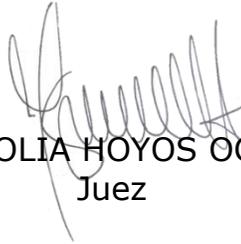
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00114-00

Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo allegado por las apoderadas Carolina Sierra Benavides y Cindy Johanna Ramírez Franco (c. digital 44), en cuanto **i)** no elaboraron una hijuela independiente por cada asignatario para el pago de su legítima con la indicación del porcentaje a que corresponde, **ii)** no se indicó que la adjudicación de la propiedad de los activos se haría en común y proindiviso o bajo cuál de las reglas procesalmente autorizados. Por lo que deberán las partidoras presentar el trabajo con las correcciones anunciadas, para lo cual se conceden diez (10) días. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 057 FECHA 07-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria